



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1326-2020-ANA-AAA.M

Cajamarca, 15 de diciembre de 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 103846 - 2020, tramitado por el señor Andrés Luis Otiniano, quien ha solicitado acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrícolas, para el desarrollo del proyecto "Sistema de riego tecnificado a favor de Andrés Luis Otiniano", proveniente de los manantiales: El Higuero, Sauce 1, Sauce2, El Pauco, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos -Ley N° 29338-, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014.MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito del visto, Andrés Luis Otiniano, solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrícolas, para el desarrollo del proyecto "Sistema de riego tecnificado a favor de Andrés Luis Otiniano", proveniente de los manantiales: El Higuero, Sauce 1, Sauce2, El Pauco;

Que, mediante Notificación N° 052-2020-ANA-AAA-M.AT.M/COSG de fecha 27.07.20, notificada al administrado el 24.09.20, se hace llegar las observaciones realizadas al trámite de su procedimiento, para que en plazo de 10 días hábiles proceda con la absolución;

Que, mediante Carta N° 01-20-ALO de fecha 16.11.20, presenta la respuesta a la absolución de las observaciones contenidas en la Notificación N° 052-2020-ANAAAA-M.AT.M/COSG, de cuyo análisis se tiene que: 1. Respecto a la observación 1; presenta como fuentes de agua los manantiales: El Higuero, Sauce 1, Sauce 2, El Pauco, sin embargo no precisa que estos manantiales se encuentran dentro del cauce de la quebrada El Higuero o Granada, además en su planteamiento hidráulico presenta una captación proyectada en esta quebrada El Higuero o Granada, sin embargo no se considera en su oferta, por lo tanto la observación No ha sido absuelta. 2) Respecto a la observación 2; menciona que no existen demanda de terceros, sin embargo, tanto en los planos y los derechos otorgados de la presente quebrada El Higuero o Granada, no se ha logrado precisar, por lo tanto, la observación No ha sido absuelta. 3) Respecto a la observación 3; al no haberse absuelto las observaciones 1 y 2, por lo tanto, la observación No ha sido absuelta. 4) Respecto a la observación 4; no se presentó el plano a escala adecuada con las indicaciones de las características hidráulicas, por lo tanto, la observación No ha sido absuelta;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1326-2020-ANA-AAA.M

Que, mediante Informe Técnico N° 084-2020-ANA-AAA.M-AT/COSG, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye que técnicamente es improcedente la solicitud presentada por el señor Andrés Luis Otiniano, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrícolas, para el desarrollo del proyecto "Sistema de riego tecnificado a favor de Andrés Luis Otiniano"; por no haber absuelto las observaciones planteadas mediante Notificación N° 056-2020-ANA-AAA-M.AT.M/COSG de fecha 04.11.20;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 735-2020-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar improcedente la solicitud presentada por Andrés Luis Otiniano, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrícolas, para el desarrollo del proyecto "Sistema de riego tecnificado a favor de Andrés Luis Otiniano", proveniente de los manantiales: El Higuérón, Sauce 1, Sauce2, El Pauco; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente resolución a Andrés Luis Otiniano, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese;



Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay

Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua